

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., CINCO (05) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320210030500

Al tenor del artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo.

**ANTECEDENTES**

**BANCO DAVIVIENDAS.A.** solicita de **CCWORLD S.A.S. y YEISSON HELI GANZÓN HERNÁNDEZ** en su calidad de avalista, el pago de la obligación representada en los pagarés allegados como base de recaudo.

Mediante auto de fecha 24 de agosto de 2021 se libró mandamiento de pago, procediéndose a realizar las diligencias tendientes a lograr la notificación de los demandados quienes se notificaron mediante correo electrónico recibido el 13 de octubre de 2021 en los términos del Decreto 806 de 2020, sin que dentro del término legal propusiese excepciones, siendo del caso dar plena aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso por lo que el Despacho,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.- ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO.- DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

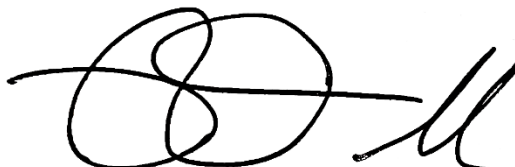
**TERCERO.- ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.

**CUARTO.- CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro del término de ejecutoria del auto que las apruebe. Líquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$15.800.000,00 Mte.

**QUINTO.-** En firme, remítase el presente asunto para su reparto a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de esta ciudad.

**SEXTO.-** Agréguese al expediente la respuesta allegada por la DIAN en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
JUEZ

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: 1e8ffba2fe52e7a478fe7be412485e051301530a0c51762eec9f62371147f950**

Documento generado en 05/07/2022 04:27:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**